

das entre los pilotos y los equipajes. Y como un poder judicial es nulo si no está armado, le corresponde el derecho de obligar á la obediencia á los culpables con penas eficaces, y hasta el de quitar el mando á los capitanes obstinadamente rebeldes... Estos principios son de una evidencia incontestable: la Edad Media hizo de ellos la base de su orden social... (1).

No valdría la pena de citar el nombre de monsieur Veuillot en esta revista del ultramontanismo, toda vez que no podría ser dudosa la opinión de un ultramontano intransigente; pero M. Veuillot es el órgano del papado, hasta el punto de que en la colisión entre el vehemente folletista y el arzobispo de París, el papa se pronunció á favor del campeón intrépido de la santa sede, defensor de sus más extravagantes pretensiones. Y eso es lo que el santo padre llama interesarse por la causa de la verdad. Oigamos, pues, la verdad, tal como se la entiende en Roma. M. Veuillot dice "que admite las doctrinas romanas sin ninguna especie de misterio, y que tiene la convicción absoluta de que el sucesor de San Pedro, vicario de Jesucristo, es infalible, que tiene en la Iglesia y en el mundo todos los derechos que se atribuye." M. Veuillot acepta toda la herencia de los Gregorios, Inocencios y Bonifacios: "El papa, padre y jefe de la sociedad cristiana, á la que debe guiar por los caminos de la verdad, *interviene*, cuando lo cree necesario, con sus advertencias, sus correcciones y sus censuras, para encaminar á los pueblos y á los gobiernos que se extravían." Si queréis saber ahora quién ha dado al papa el poder de intervenir en materias temporales, M. Veuillot os dirá atrevidamente que la Sagrada Escritura, por más que Bossuet no viese en ella nada de todo eso. El hecho no está gran cosa en armonía con el derecho: bien lo sabe monsieur Veuillot; pero ¿qué importan *los tiempos tan calamitosos que obligan á los papas á suspender el curso de sus justos rigores?* El papado no es una institución humana: lo que los hombres hacen declina y muere; pero la obra de Dios no perece. Si el poder espiritual del papa es siempre el mismo, su poder temporal debe serlo también. M. Veuillot espera que los pueblos acabarán por convencerse "de que sus derechos recíprocos no están mejor guardados en sus contiendas, más pronto ni más

equitativamente resueltas, desde que hace tanto tiempo decide la fuerza" (1).

Estas últimas palabras nos revelan la ignorancia ó la ilusión de los ultramontanos, según los cuales la fuerza no reinó bajo el imperio del papado, sino que el santo padre decidió las diferencias de los pueblos, como lo hace un juez de paz, aceptando su decisión pueblos y reyes en calidad de fieles súbditos. ¿Es esa la historia que se enseña en los seminarios? Ignoran los ultramontanos lo que saben los niños, que la fuerza reinaba en la Edad Media hasta el punto de ser tenida como derecho; ignoran que bajo el régimen de la omnipotencia pontificia se inventó la horrible expresión: *derecho de los puños*; ignoran que la más larga y más sangrienta de las guerras se llama *guerra santa*, y que fueron los papas los que la encendieron; ignoran que hubo en la Edad Media otra guerra secular llamada guerra entre el sacerdocio y el imperio; ignoran que los reyes no aceptaron nunca á los papas por jueces de sus contiendas; ignoran que la dominación del papado no fué más que una lucha permanente, excitada la mayor parte de las veces por la ambición de los que se dicen vicarios de un Dios de paz y de caridad.

Tal fué, en la realidad de las cosas, esa época sangrienta de que los ultramontanos hacen una especie de idilio. Pero esos señores tienen más cosas que hacer que estudiar la historia. Monseñor de Ségur, uno de los recién venidos, se ha tomado el trabajo de vulgarizar el ultramontanismo por medio de libritos populares. Hablando á una nación que se llama soberana y que goza del sufragio universal, no podía monseñor negar la soberanía del pueblo, y la admite, siguiendo la antigua doctrina de los jesuitas. Hé ahí la independencia del poder civil en apariencia puesta á cubierto; pero hay que ver cómo la entienden los padres y el prelado. El soberano recibe su poder de Dios por intermedio de la nación; y si llega á faltar gravemente á su deber, puede legítimamente ser depuesto por los mismos que le habían investido de la soberanía. "Me apresuro á añadir, dice monseñor de Ségur, que siendo la Iglesia único juez imparcial de esos grandes casos de conciencia, ella sólo puede, por una decisión solemne, legitimar un hecho tan gra-

(1) VEUILLOT, *Mélanges*, serie I.^a, t. I, p. 446, 550.—*De quelques Erreurs sur la papauté*, p. 75-77.

ve después de haber hecho constar la gravedad del crimen." De este modo la Iglesia ordena y la nación ejecuta: tal es la soberanía del pueblo según los ultramontanos, según la voluntad de Dios, deberíamos decir, porque invocan el Evangelio: "Todo lo que lignéis en la tierra será ligado en los cielos." Lo cual quiere decir que los papas son por derecho divino los dueños del mundo. Si los Estados temporales están en revolución permanente, es porque desprecian la palabra de Dios; ved en cambio cómo andan las cosas en Roma: allí la paz de los sepulcros. Que los pueblos abran por fin los ojos, si quieren gozar de la paz perpetua, esa utopía que en vano persiguen mientras están separados de Dios. Si entre ellos se suscitase una contienda, "las dos partes litigarían su causa ante el tribunal augusto de la santa sede y se someterían á su decisión; no se vertería sangre, no habría guerra civil, ni habría bancarrotas... ¿No sería eso grandemente apetecible y bello?" (1).

No hay más que una dificultad, y es la de que se trata de Estados soberanos; ¿cómo conciliar la soberanía con la dependencia? Aquellos que son juzgados por un tribunal se llaman súbditos y no soberanos. En realidad no hay más que un solo soberano en la doctrina ultramontana, que es el papa, porque el papa es Dios encarnado en la tierra. Oído de boca de un ultramontano español: "El pontífice, dice Donoso Cortés, tiene el *soberano poder*, y lo tiene por derecho divino y por derecho humano á la vez," y lo prueba con un galimatías teológico, del cual hemos citado ya algunas muestras (2). El papa se ve equiparado á la Trinidad, y por tanto es un Dios sobre la tierra; los pueblos deben considerarse muy dichosos con obedecerle.

Vamos á oír á un ultramontano alemán: Phillips profesor de la universidad de Munich, ha escrito una obra erudita sobre el derecho eclesiástico; razón y no declama ni se extasia. Ya hemos oído al cardenal arzobispo de Malinas protestar de su respeto á la potestad civil y declarar que todo iría grandemente bien en el mejor de los mundos posibles si el Estado y la Iglesia se contuviesen cada uno en su esfera. Phillips responde, como nosotros, que es insuficiente la distinción de las dos potestades. En efecto, hay actos que se llaman mixtos, y

aun podría decirse que tales son todos los actos humanos. El hombre es un ser á la vez físico y moral, y sus actos libres, únicos de que aquí se trata, participan, por lo tanto, de lo temporal y de lo espiritual. Lo temporal, ¿arrastrará tras sí á lo espiritual? Tendremos entonces el poder indirecto del Estado sobre la Iglesia, el Dios-Estado, como dice un teólogo belga (1). ¿Arrastrará lo espiritual á lo temporal? Tendremos entonces el poder indirecto de la Iglesia sobre el Estado, á lo que llaman los liberales dominación de la Iglesia. Hay que elegir; dice nuestro canonista, el cual se decide naturalmente por la Iglesia contra el Estado. Eso no impide para que éste sea independiente en su esfera; sólo que es la Iglesia la que define los límites de su acción. ¡Singular independencia! Si un príncipe diese una ley contraria á un canon, tendría que derogarla, ó en otro caso, sus súbditos no deberían observarla, porque es preciso obedecer á Dios antes que á los hombres, y dicho se está que la Iglesia es Dios (2).

Así como el mundo cambia, cambian también los invariables ultramontanos. En otro tiempo se daba este nombre á los canónistas italianos que divinizaban al papa, pobres diablos que elevaban hasta las nubes á los que les daban con que vivir. Ya no sucede eso en nuestros días; los Italianos son los menos ultramontanos de todos los católicos. El padre Ventura, el amigo de Lamennais, reproduce la doctrina de Santo Tomás sobre las relaciones de las dos potestades; pero se permite añadir que el poder civil es independiente en su esfera. Esa es la tesis de nuestros obispos. De consiguiente, los príncipes serán á la vez independientes y dependientes. Nada más sencillo, dice el padre teatino; no hay contradicción en que un poder independiente bajo un concepto sea dependiente bajo otro; en que, independiente respecto de sus subordinados, sea dependiente de un poder superior (3). Así es como los escritores católicos que afectan ser partidarios del poder civil concilian lo inconciliable, dos potestades igualmente soberanas. Phillips acaba de decirnos que eso es imposible, y el padre Ventura es en el fondo de la misma opinión, puesto que enseña que la Iglesia tiene un

(1) LABIS, en la *Revue catholique*, 1865, p. 232.

(2) PHILLIPS, *Kirchenrecht*, t. II, p. 627-636.

(3) EL P. VENTURA, *El poder político cristiano*, p. 377 y siguientes.

(1) M. DE SÉGUR, *la Revolución*, p. 67, 72.

(2) Véanse las páginas 1086 y 1087.

(1) M. GAUME, *la Revolución*, t. VI, *El Cesarismo*.

poder superior, al que está sometido el Estado. Pues ¿para qué hablar de la independencia del poder civil? ¿Permite siquiera el buen sentido decir que son independientes los soberanos, cuando pueden ser depuestos por el papa, sea por herejía ó sea por incapacidad? Tal era el derecho público de la Edad Media, y el padre Ventura declara que ese derecho, tan calumniado, es una de las leyes fundamentales del mundo moral (1).

De este modo, al retroceso á la Edad Media fué á lo que condujo la reacción católica, así en punto á religión como en materia de relaciones entre la Iglesia y el Estado. Los ultramontanos dicen que se les calumnia cuando se les acusa de ser los hombres de los tiempos pasados, y, sin embargo, confiesan con gran ingenuidad que ellos toman de la Edad Media lo que tenía de bueno, y después exclaman arrogantemente: "Nosotros los católicos no queremos de modo alguno cambiar de siglo y privarnos de las conquistas de tiempo," (2). Por su educación, por sus gratos recuerdos y por sus deseos, pertenecen á la Edad Media, y al siglo XIX por sus palabras y por la máscara, á fin de no asustar á los que no están del todo conformes con las tinieblas intelectuales. Y por una contradicción palpante, esos contemporáneos de Gregorio VII y de Inocencio III pretenden regir pueblos que tienen ya otros sentimientos, otras ideas y otras necesidades. A la barbarie de la Edad Media ha reemplazado la cultura, y se quieren resucitar las supersticiones de tiempos bárbaros para el uso de las modernas sociedades! En la Edad Media no existía el Estado, y la Iglesia llenó el vacío. Mas los reyes, auxiliados por los legistas, socavaron la dominación de la Iglesia, y la Revolución, apoyada en la filosofía, proclamó la soberanía de las naciones. ¡Y se quiere restablecer en pleno siglo XIX lo que el espíritu humano, bajo la inspiración de Dios, ha echado abajo! Navegando contra la corriente los que tal pretenden, dicen que tal es la voluntad de Dios (3), y citan sus escrituras y su tradición... ¡Están ciegos, y no ven que los progresos realizados de ocho siglos acá son la obra de

(1) EL P. VENTURA, *El poder político cristiano*, p. 386.

(2) M. DE SÉGUR, *la Revolución*, p. 73 y siguientes.

(3) M. DE SÉGUR, *la Revolución*, p. 65: «Pero ¿sabéis que dais á la Iglesia un poder inmenso?—No soy yo quien se lo doy, es el buen Dios.—PHILLIPS y todos los ultramontanos dicen lo propio (*Kirchenrecht*, t. II, p. 536).

Dios! Enviemos, porque ya es tiempo, esas monias romanas á las pirámides de Egipto.

§ III.—El derecho divino de la Iglesia.

N.º 1.—*El poder legislativo de la Iglesia y el poder legislativo del Estado.*

Ya hemos oído al cardenal arzobispo de Malinas "que corresponde á la autoridad temporal presidir el orden civil y dirigir con entera independencia de la autoridad espiritual, todo lo que concierne al bienestar temporal de los pueblos." Los defensores de la Iglesia protestan á cada momento que ésta no piensa en usurpar el poder temporal del Estado. ¿Es esto ceguera ó es mala fe? Lo cierto es que esas protestas están en oposición con la verdad, y en las declaraciones más rotundas de las gentes de Iglesia hay que dar siempre por hecha una restricción mental. El Estado es independiente en su esfera, según la Iglesia misma lo define; pero si se sale de aquélla, sus actos son nulos de derecho; el papa los invalida, y, en caso necesario, la Iglesia resiste y no cede más que á la fuerza. Por de contado es á la Iglesia á quien toca juzgar si el Estado traspasa el límite de sus atribuciones, y ella es la que decide si debe desobedecer una ley y hasta dónde puede llegar su resistencia. Hé ahí lo que quiere decir la *entera independencia* del Estado, tan alta y tan lealmente proclamada por el arzobispo de Malinas y por todos los escritores católicos. Pero ¿no puede también la Iglesia traspasar los límites de su potestad espiritual? ¿No puede también abusar de su autoridad en perjuicio de los derechos del Estado ó de los particulares? Y si esto sucede, ¿no pueden el Estado ó los particulares ponerse á cubierto de tales usurpaciones, reprimir tales abusos y pedir la reparación del daño que han sufrido? No, ¿cómo se atrevería el Estado á anular una ley de la Iglesia! ¿Se concibe que los hombres anulen lo que Dios ha hecho? ¿Y no es la Iglesia el mismo Dios? De este modo, la soberanía del Estado está á merced de la Iglesia, lo mismo que los derechos de los particulares. La Iglesia puede hacerlo todo, y el Estado debe soportarlo todo. ¿Quién es entonces el soberano?

I

Desde que las naciones tienen conciencia de su soberanía, están luchando contra las invasiones de la Iglesia; y para defender su independencia continuamente amenazada por las pretensiones de la corte de Roma, los reyes, órganos de los pueblos, no permiten publicar bulas ni documento alguno emanados de la potestad eclesiástica sin someterlos á un previo examen, que es lo que se llama el *exequátur*. Tan cierto es que este es un simple medio de defensa, y, por consiguiente, un deber más bien que un derecho, que los príncipes más católicos, desde Felipe II hasta los príncipes eclesiásticos, del imperio de Alemania, obispos y arzobispos, sometían las bulas de los soberanos pontífices y los decretos de los concilios al *exequátur*. Esta formalidad se ha conservado hasta nuestros días en todos los Estados católicos.

Los modernos ultramontanos atacan al *exequátur* con extremada violencia. El jesuita Perrone dice que es una usurpación: "¿Cómo puede tener el Estado la pretensión de cerrar la boca á la Iglesia? Se invoca el interés, pero el interés solo no da ese derecho. También la Iglesia tendría interés en ejercer el *exequátur* respecto á las pragmáticas de los reyes; ¿por qué se la niega esa facultad, si se le concede al Estado? (1). No, el interés solo no da ese derecho; pero el principio de conservación, ¿no es todavía más que un interés? El particular mismo ¿no puede y debe defender su existencia contra aquellos que le atacan? Y lo que es un derecho para el individuo, ¿dejaría de serlo para el Estado? El papa depone á un rey protestante, desliga á sus súbditos del juramento de fidelidad, es decir, que provoca una revolución á velas desplegadas, ¿y será preciso que los príncipes y los pueblos dejen trabajar libremente á ese revolucionario sagrado? ¿Será preciso que le dejen abiertas todas las cátedras llamadas de la verdad, para que los hombres á quienes los creyentes reverencian como órganos del cielo exciten á los fieles á la rebelión? Eso se ha hecho y todavía se hace, si bien bajo otras formas. ¡Y el Estado no tendría el derecho de prevenir su disolución prohibiendo la publicación de bulas incendiarias! No, responde

(1) PERRONE, *De locis theologicis* (t. II, p. 888).

el docto Phillips: "Los príncipes deben obedecer con toda humildad las leyes de la Iglesia... Es necesario que comiencen por observar los preceptos ó las prohibiciones que imponga la autoridad eclesiástica. Si por acaso un decreto pontificio lesionar se su derecho, podrán dirigir una humilde súplica al papa, el cual tomará indudablemente en cuenta sus observaciones," (1). Hé ahí el derecho del Estado enfrente de la Iglesia.

Si mientras tanto una bula del papa destruyese los fundamentos mismos del Estado, si atacase las bases de nuestro orden político, si increpase lo que nosotros veneramos, si condenase los principios que constituyen nuestra vida, ¿debería permitir el Estado á los ungidos del Señor que se sirvieran de las cátedras de la verdad para destruir el poder civil á la vez que los derechos de los ciudadanos, para calumniar toda nuestra civilización y para socavarla hasta en sus cimientos? Pues eso es cabalmente lo que hace la Encíclica de Pío IX. El gobierno imperial prohibió á los obispos de Francia que la publicasen oficialmente. ¡Qué de sofismas no han empleado con este motivo los partidarios de Roma! ¿Para qué sirve esa prohibición, decían los más moderados, cuando los periódicos publican la Encíclica? ¡No es una tiranía, exclamaban los fanáticos, el impedir á los obispos que hagan lo que se le permite á cualquier advenedizo? Decididamente el catolicismo obstruye la inteligencia de sus sectarios, ó es preciso decir que representan una comedia. ¡Publicar las bulas pontificias en los periódicos como se publican los hurtos, los hallazgos y los siniestros, es para ellos lo mismo que publicarlas en pastorales desde los pulpitos de la verdad y á título de leyes obligatorias para las conciencias! La Encíclica destruye la soberanía del Estado. Portalis decía ya que la doctrina ultramontana era inconciliable, no solamente con la soberanía del pueblo, sino con cualquier gobierno que fuese. ¿Y será preciso que el Estado se deje destruir por un poder rival hasta en la más pequeña aldea? Y se quieren equiparar esos ataques, emanados de una Iglesia formidable, de una Iglesia que se dice la esposa de Cristo, de una Iglesia que se cree una con Dios y que se la reverencia al igual de la divinidad, ¿se quieren, digo, equiparar esos ataques á las publicaciones de un

(1) PHILLIPS, *Kirchenrecht*, t. II, p. 559, 569.

periódico? ¿No se ve que el Estado, al impedir la publicación oficial de una bula, pone á cubierto su soberanía, toda vez que legalmente la bula no puede ya ser considerada como obligatoria? ¿Qué importa, después de eso, que se la imprima ó que se la inserte en un periódico? Allí ya no tendrá más autoridad que la de un suelto ó la de un reclamo.

Muchos librepensadores se han unido á los obispos para protestar contra el *exequátur*, alianza monstruosa, pero que se explica. El Estado ha perdido mucho de su prestigio y hasta de su legítima influencia desde que sus órganos han abusado de su autoridad para hacer violencia á las ideas y á los sentimientos de un gran pueblo. Se concibe que allí donde reinan los golpes de Estado se mire á éste como enemigo por todos aquellos que aman la libertad, y entonces se trata de empequeñecerle y hasta se quisiera anularle; en poco está que no se diga que el Estado es el mal. De ahí viene el que las ideas acerca del Estado y de sus derechos se oscurezcan y se alteren, sin apercibirse de que el Estado es inocente de los crímenes que cometen sus representantes. ¿A qué conduciría el anularle? A la anarquía organizada. El Estado ¿no es la misma sociedad, actuando por el intermedio de ciertos poderes que emanan de ella? Pues atacar al Estado es atacar á la sociedad; ¿y no es ésta la primera condición de todo progreso? Cuando la enfermedad que sufre la Europa haya desaparecido y ésta recobre la salud, se comprenderá que, en los ataques que se dirigen contra el Estado, va envuelto el destino de las naciones y de los individuos, dando por supuesto que los derechos de los individuos estén reconocidos y garantidos y que el Estado esté constituido de modo que dé seguridad de esos derechos. Cuando el Estado, como dice Espinosa, tenga por objetivo la libertad, á fe que las naciones tendrán interés en defenderle contra la Iglesia. Y no será sólo el interés quien las inspire; lo considerarán como su primer deber así como uno de sus derechos.

La Iglesia se encarga de abrir los ojos á los ciegos; y estando en posesión de hacer ese milagro, esperemos que los librepensadores se aprovechen de él. En Italia representan los obispos el papel de niños mimados, y no se guardan de decir lo que piensan, habituados como están á dominar sobre la ignorancia de su rebaño. Admiramos el

sans fason con el cual exponen los derechos de su santa Madre.

El parlamento italiano dió un decreto prohibiendo publicar sin la autorización de la potestad civil bulas, encíclicas, pastorales y demás documentos emanados de la santa sede; en defecto del *exequátur* el decreto niega toda fuerza obligatoria á los documentos de la autoridad eclesiástica. Oigamos los gritos de cólera lanzados por los obispos de las Marcas contra una ley que se viene ejecutando hace 300 años en los países más católicos: "Esa ley paraliza, coarta y pisotea el sagrado y esencial derecho, la función fundamental atribuida y confiada por el divino fundador de la Iglesia misma á Pedro y á los apóstoles de enseñar, ó, lo que es lo mismo, de definir, defender y propagar la doctrina evangélica." (1). Detengámonos un instante. El *exequátur* paraliza la misión dada por Jesucristo á los apóstoles. ¿Cómo es eso? ¿En qué consistía esa misión? En predicar el arrepentimiento y la conversión. ¿Y qué tiene de común el *exequátur* con la regeneración de las almas? ¿Sería tal vez la Encíclica de Pío IX un comentario del Evangelio? ¡Ah! Si Jesucristo volviese al mundo, no comprendería lo que se dice en su nombre; y si se le explicase, anatematizaría á los que se llaman sus vicarios, como en sus días anatematizaba á los escribas y los fariseos. ¿Por ventura los reyes que introdujeron el uso del *exequátur* pensaban en coartar ni en pisotear las palabras del Cristo? Eran príncipes á los que había dado la santa sede el título de reyes católicos. ¿Será que Carlos V y Felipe II pisotearan á sabiendas el derecho sagrado de la Iglesia, ellos que se jactaban de ser sus defensores y sus campeones? Si las bulas pontificias no tuvieron por objeto más que la doctrina evangélica, serían raras y bien cortas, si es que de alguna se necesitaba, y no hubieran pensado jamás los príncipes en impedir su publicación.

Sigamos copiando la protesta de los obispos italianos: "Semejante decreto *vilipendia, anula, destruye la libertad originaria y la independencia inalienable de la Iglesia*, somete la reina al súbdito, la maestra al discípulo, la madre al hijo; en una palabra, somete á Jesucristo mismo, su religión, su esposa, su vicario y sus ministros al poder secular, al Estado." Esto es ya claro, tan cla-

(1) *Le Bien public*, del 8 de Enero de 1861.

ro que ya no hay medio de engañarse. Dejemos á un lado la libertad originaria de la Iglesia, así como su independencia inalienable; ya sabemos lo que quiere decir libertad en boca de la Iglesia: quiere decir su dominación y la servidumbre del Estado. Los obispos mismos lo declaran al decir que la Iglesia es la madre, los príncipes y los pueblos son sus hijos, lenguaje místico, harto significativo, puesto que implica un poder que se ejerce sobre un menor. En efecto, á los ojos de la Iglesia, los individuos y los pueblos siempre son menores, siempre sin derecho, mientras que la Iglesia tiene sobre ellos soberano poder. Mas por si eso no era bastante significativo se añade: *la Iglesia es la reina*, los reyes y las naciones son los súbditos. Hé ahí, por fin, la palabra, y ya sabemos por qué el parlamento italiano ha vilipendiado, anulado y destruido la libertad originaria de la Iglesia: ha sido la rebelión de un súbdito contra su soberano; y ese soberano es Jesucristo, es Dios, porque los obispos tienen buen cuidado de hacer patente la identidad de Dios y de la Iglesia. Ahora ya se explica la cólera de los obispos. ¡El parlamento italiano debe ser enviado á las casas de reclusión, porque ha querido someter á Jesucristo al Estado, á Jesucristo, el Hijo de Dios, consustancial con el Padre!

II

Se publica en Roma una revista católica, redactada por los reverendos padres jesuitas, y no es un periódico vulgar *La Civiltà Cattolica*. Pío IX hizo de él una institución permanente para la defensa del catolicismo (1). Abramos el Monitor del papado y preguntémosle qué piensa de los recursos de fuerza, otro instrumento de tiranía inventado por los legistas para esclavizar á la Iglesia (2). Cuando la Iglesia atenta á los derechos de los particulares ó á los del Estado, ¿puede reclamar, quejarse y pedir justicia la parte perjudicada? A los juriconsultos hasta les parecerá extraña la pregunta. ¿No es de derecho común el recurso ante los tribunales? ¿Qué importa que el autor de la lesión sea la Iglesia? Razón de más para interponer

el recurso cuando es la Iglesia la que causó la lesión ó cometió el atentado; ¿no es ella la que debe dar ejemplo de respeto al derecho?

Pero ¿qué entienden de eso los legistas? En primer lugar, el suponer sólo que la Iglesia puede abusar de su poder es ya una impertinencia de malos cristianos. Hagámosles callar citándoles una autoridad sagrada. El arzobispo de Colonia, Droste de Vischering, que sostuvo una gloriosa lucha contra la monarquía prusiana, dice en un folleto acerca de *la paz entre la Iglesia y el Estado*: "¿Por ventura el Evangelio atenta á los derechos del poder civil? ¿Se entretiene en vulnerar á los reyes la Iglesia, la Esposa del Cristo? ¿Es acaso que el culto, la disciplina y el derecho eclesiástico causan perjuicio al Estado." (1). No, nunca se ha interpuesto recurso alguno de fuerza contra el Evangelio. Pero en cuanto á la Esposa del Cristo, ya no es lo mismo. La Iglesia no es un ser abstracto é ideal, extraño á la humana imperfección, sino que se compone de hombres, clérigos y prelados que tienen como las demás criaturas, sus pasiones y sus flaquezas. ¿Quién de nosotros se atrevería á asegurar, puesta su mano en la conciencia, que jamás ha lesionado derecho alguno de nadie? ¿Sería sólo impecable el clero? Hay un papa infalible, pero no impecable; los mismos Santos Padres hacen constar que abusaron de su poder eminentes prelados, "por tiranía, por envidia ó por odio." San Agustín nos hace saber que muchos santos personajes fueron desterrados, destituidos y perseguidos sin otro motivo que aquellas malas pasiones. El abuso del poder es inevitable cuando es ilimitado: esta palabra es de un cardenal y dirigida á un papa. ¿Y no debe haber recurso contra esos abusos? Allí donde no hubiera justicia para los que se consideran ofendidos por un acto de violencia, la sociedad no sería más que un bandolerismo, según la enérgica expresión de San Agustín (2).

Tal es el origen de los recursos de fuerza. Los primeros culpables fueron los obispos. ¿Y qué opinan de esto los reverendos padres de *La Civiltà Cattolica*? Confiesan que el abuso del poder es posible en absoluto (3); de buena gana lo negarían si

(1) DROSTE ZU VISCHERING, *über der Frieden unter der Kirchen und den Staaten*, p. 99.

(2) Véase mi *Estudio sobre Van Espen*, p. 134-137, ed. francesa.

(3) *Civiltà Cattolica*, vi, 2, p. 277.

(1) *Journal historique et littéraire*, t. XXI, p. 430; t. XXXIII, página 45.
(2) *Civiltà Cattolica*, serie 6.ª, t. II; dell' *Appello come d'abuso*, página 271 y siguientes.